



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



ESCRITURA NRO.

20170101012P04990

FACTURA NRO.

001-200-000049534

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES
OTORGADO POR:

JESÙS MARÌA REBECA TORRES LÓPEZ

A FAVOR DE:

MANUEL HENRY VERA PACHECO

(REPRESENTADO POR SU MANDATARIO, EL SEÑOR
ADRIÁN MAURICIO VERA PACHECO)

CUANTIA: \$30,00

DI DOS COPIAS

****MB****

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador,
a los DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ,
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA,
comparecen a la celebración de este contrato, por una parte, en
calidad de Cedente, la señora JESÙS MARÌA REBECA TORRES
LÓPEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero

Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



uno nueve dos cero dos siete cero (0101920270), de estado civil casada, pero comparece sola por tener disuelta la sociedad conyugal, conforme a la Partida de Matrimonio que en copia certificada se adjunta a la presente; domiciliada en Gualaceo, de tránsito por esta ciudad de Cuenca, con número de teléfono cero nueve ocho siete cero ocho siete nueve uno seis (0987087916); y, por otra parte, en calidad de **Cesionario**, el señor **ADRIÁN MAURICIO VERA PACHECO**, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cinco cinco dos cuatro ocho tres nueve (0105524839), de estado civil soltero, domiciliado en Gualaceo, de tránsito por esta ciudad de Cuenca, con número de celular cero nueve nueve cinco uno cinco tres seis ocho uno (0995153681) y correo electrónico mauro_1392@hotmail.com; mismo que comparece en calidad de mandatario de su hermano, el señor **MANUEL HENRY VERA PACHECO**, de estado civil casado, conforme al Poder Especial que en copia certificada se adjunta como documento habilitante a la presente, Poder que el compareciente declara que se encuentra vigente y que no ha sido notificado con la revocatoria del mismo por parte de su mandante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar en las calidades en las que comparecen; a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeletas de votación y

Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes. Advertidos por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, de forma libre y voluntaria, por una parte, en calidad de **CEDENTE**, la señora **JESÙS MARÌA REBECA TORRES LÒPEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero uno nueve dos cero dos siete cero (0101920270), de estado civil casada, pero comparece sola por tener disuelta la sociedad conyugal, conforme a la Partida de Matrimonio que en copia certificada se adjunta a la presente; y, por otra parte, en Calidad de **CESIONARIO**, el señor **ADRIÀN MAURICIO VERA PACHECO**, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cinco cinco dos cuatro ocho tres nueve (0105524839), de estado civil soltero, mismo que comparece en calidad de mandatario de su hermano, el señor **MANUEL HENRY VERA PACHECO**, conforme al Poder Especial que en copia certificada se adjunta como documento habilitante a la presente. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad

Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706



ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Gualaceo, de tránsito por esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, hábiles en derecho para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTEDECENTES.-** Mediante Escritura Pública celebrada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a los veinte y cuatro días del mes de junio del año dos mil ocho, ante el Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo del Cantón Cuenca, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "**TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Gualaceo, provincia del Azuay, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Gualaceo, en fecha tres de julio del año dos mil ocho, en el Tomo Uno de Fojas Nueve a Nueve, bajo el número de inscripción Quince. a) La Compañía tiene en la actualidad un capital suscrito de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$450,00), dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA (\$1,00). b) La Cedente, señora **JESÙS MARÌA REBECA TORRES LÒPEZ**, es propietaria de TREINTA (30) PARTICIPACIONES DE UN VALOR DE UN DÒLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "**TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.**". c) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "**TRANSPORTES**

Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.”, en sesión celebrada en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, en fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete, resolvió autorizar a la socia, señora **JESÙS MARÌA REBECA TORRES LÒPEZ**, la transferencia de TREINTA (30) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR DE UN DÒLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÈRICA de la Compañía **“TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.”**, participaciones que serán transferidas en su totalidad al cesionario, señor **MANUEL HENRY VERA PACHECO**, representado en este instrumento público por su mandatario, el señor **ADRIÀN MAURICIO VERA PACHECO**, conforme lo resuelto por la respectiva Junta. **TERCERO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** a) Con estos antecedentes, la señora **JESÙS MARÌA REBECA TORRES LÒPEZ**, al ser propietaria de TREINTA (30) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR DE UN DÒLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÈRICA de la Compañía **“TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.”**, y por medio de la Resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **“TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.”**, declara que transfiere la cantidad de TREINTA (30) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÒLAR CADA UNA, pagadas en su totalidad, a favor del señor **MANUEL HENRY VERA PACHECO**, representado en este instrumento público por su mandatario, el señor **ADRIÀN MAURICIO VERA PACHECO**. b)

Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706



La indicada transferencia comprende la totalidad de los derechos de la Compañía "TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.", sobre las participaciones cedidas, y sobre los derechos que tengan de las mismas hasta la presente fecha.

COMPAÑÍA "TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA."		
CEDENTE	CESIONARIO	CAPITAL TRANSFERIDO
JESÙS MARÍA REBECA TORRES LÓPEZ	MANUEL HENRY VERA PACHECO	\$30,00
TOTAL		\$30,00

C) Luego de Perfeccionada la Transferencia, el capital social de la Compañía estará conformado de la siguiente manera:

COMPAÑÍA "TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA."		
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES DE CADA SOCIO
JOSE LUIS BERMEO BERMEO	\$30,00	30

Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



EDWIN GEOVANNY CAJAMARCA HUAYLLAZACA	\$30,00	30
MILTON EDUARDO CÁRDENAS LOJA	\$30,00	30
GONZALO ELIODORO CÁRDENAS ORELLANA	\$30,00	30
MANUEL ALEJANDRO MOROCHO BUENO	\$30,00	30
MANUEL RESURECCIÓN LLIVIGAÑAY DUCHIMAZA	\$30,00	30
MIRYAM SUSANA LOJA GUACHÚN	\$30,00	30
MARÍA ELENA HUAYLLAZACA FERNÁNDEZ	\$30,00	30
JOSÉ FAUSTO YANZA ARIZAGA	\$30,00	30
MANUEL HENRY VERA PACHECO	\$30,00	30

Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706



ROSA MERCEDES SAGUAY BERMEO	\$30,00	30
ELIZABETH MARLENE REINOZO TORRES	\$30,00	30
NANCY KARINA YANZA CÁRDENAS	\$30,00	30
XAVIER AUSBERTO YANZA CÁRDENAS	\$30,00	30
FRANKLIN MOISÈS ZHICAY SAGUAY	\$30,00	30
TOTAL	\$450,00	450

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Las partes fijan como precio de las participaciones sociales que se transfieren, incluidos los demás derechos que se ceden conforme lo previsto en el literal b) de la cláusula Tercera precedente, la suma total de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$30,00); valor total que el CESIONARIO, a través de su mandatario, paga a la CEDENTE, en efectivo. **QUINTO: ACEPTACIÓN.-** La cedente, señora **JESÚS MARÍA REBECA TORRES LÓPEZ**, declara estar conforme con el valor antes mencionado que será cancelado por el

Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



CESIONARIO conforme a lo indicado, correspondiente a la cesión de participaciones objeto de este contrato, sin que tengan por lo tanto nada que reclamar en el presente ni en el futuro, por este concepto ni por ningún derecho sobre las participaciones cedidas, al CESIONARIO. El CESIONARIO, a través de su mandatario y debidamente facultado para ello, acepta la presente transferencia de un total de TREINTA participaciones sociales de la Compañía "TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.", según los porcentajes establecidos en la cláusula tercera de este instrumento, realizado a su favor. **SEXTA: CUANTÍA.-** La cuantía queda establecida por el valor del precio de la presente transferencia, esto es de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$30,00). **SÉPTIMA: ANOTACIONES Y AUTORIZACIONES.-** Para los fines de ley se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de constitución de la misma y en el Registro Mercantil del Cantón Gualaceo. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra redactada y firmada por el Abogado Marco Antonio Vélez, con matrícula profesional número cero uno guión dos mil trece guión ciento veinte y seis del Foro de Abogados del Azuay. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos

Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



legales que el caso requiere, y leída que les fue por mí, la Notaria, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura de todo lo cual **DOY FE.- SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES.-**



JESÙS MARÍA REBECA TORRES LÓPEZ

C.I. 0101920270



ADRIÁN MAURICIO VERA PACHECO

C.I. 0105524839

DRA. RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA

Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706

TECA ORTIZ
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA
COMPAÑÍA "TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA." 

En el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, a las 19H00, en la sede social de la Compañía ubicada en la calle Nueve de Octubre 6-04 y Cuenca, esquina, se reúnen los Socios de la COMPAÑÍA "TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.", señores: BANEGAS YANZA ROBERTO CARLOS en calidad de apoderada la Señora YANZA ARIZAGA MARIA LUCILA, BORJA SAGUAY FREDY VICENTE, en calidad de apoderada la Señora SAGUAY BERMEO LUZ ESTHER, CAJAMARCA HUAYLLAZACA EDWIN GEOVANNY, CAJAMARCA HUAYLLAZACA WILLIAM MAURICIO, CARDENAS ORELLANA GONZALO ELIODORO, HUAYLLAZACA FERNANDEZ MARIA ELENA, SACA CUJI LURDES YOLANDA, TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA, YANZA ARIZAGA JOSE FAUSTO, YANZA CARDENAS XAVIER AUSBERTO, ZHICAY CALLE PEDRO XAVIER, ZHICAY JUELA NELSON ADRIAN, ZHICAY SAGUAY FRANKLIN MOISES, CARDENAS LOJA MILTON EDUARDO, es quien preside la sesión, YANZA CARDENAS NANCY KARINA, Gerente de la Compañía, actúa como secretario. Estando presentes la totalidad de los socios, acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal y pasan a tratar el siguiente y único punto del orden del día:

I. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

1.- Una vez conocido el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer y único punto del orden del día a tratarse, manifestando que la socia señora **TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA** ha presentado un oficio a la Compañía con fecha uno de diciembre del dos mil diecisiete, solicitando se le autorice transferir el total de las participaciones que poseen dentro de la Compañía, a favor del señor **VERA PACHECO MANUEL HENRY**, en su representación y en calidad de apoderado el señor **VERA PACHECO ADRIAN MAURICIO**, persona que no es socio de la Institución, pero que desea formar parte de la misma; el mismo que fue aprobado por todos los socios.

Una vez conocido el primer y único punto del orden del día y considerando el mismo, por ser de interés común de todos los socios que forman parte de la Compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente autorizar a la señora **TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA**, la transferencia del total de sus participaciones, consistentes en **treinta participaciones**, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor del señor **VERA PACHECO MANUEL HENRY**, en su representación y en calidad de apoderado el señor **VERA PACHECO ADRIAN MAURICIO** por lo que, la Junta General acepta el ingreso del nuevo socio y por ende los socios renuncian expresamente al derecho preferente que la Ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones.

Luego de haber resuelto y aprobado el punto acordado, el Presidente da un receso, para redactar el acta. Seguido se reinstala la sesión y se da lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del Capital Social, y para constancia firman los socios.



Atentamente,



~~Maria Yanza~~

BANEGAS YANZA ROBERTO CARLOS
REPRESENTANTE APODERADA
YANZA ARIZAGA MARIA LUCILA

~~Luz Saguy~~

BORJA SAGUAY FREDY VICENTE
REPRESENTANTE APODERADA
SAGUAY BERMEO LUZ ESTHER

CAJAMARCA HUAYLLAZACA
EDWIN GEOVANNY

CAJAMARCA HUAYLLAZACA
WILLIAM MAURICIO

CARDENAS ORELLANA GONZALO
ELIODORO

HUAYLLAZACA FERNANDEZ MARIA
ELENA

SACA CUJI LURDES YOLANDA

TORRES LOPEZ JESUS MARIA
REBECA

YANZA ARIZAGA JOSE FAUSTO

YANZA CARDENAS XAVIER
AUSBERTO

ZHICAY CALLE PEDRO XAVIER

ZHICAY JUELA NELSON ADRIAN

ZHICAY SAGUAY FRANKLIN MOISES

CARDENAS LOJA MILTON EDUARDO

YANZA CARDENAS NANCY KARINA

Factura: 001-101-000014953



20170103002P00219

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUALACEO
EXTRACTO

Escritura N°:	20170103002P00219						
ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE FEBRERO DEL 2017, (11:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BANEGAS YANZA PAUL PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105796601	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	BANEGAS YANZA ROBERTO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105796619	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	YANZA ARIZAGA MARÍA LUCILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102685962	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUALACEO





2017	01	03	02	P00627
------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE:

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

**PAUL PATRICIO BANEGAS YANZA
Y ROBERTO CARLOS BANEGAS YANZA**

A FAVOR DE:

MARIA LUCILA YANZA ARIZAGA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

P

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, de la República del Ecuador; hoy día dieciséis de Febrero del año dos mil dieciséis. Ante mi, Doctor Milton Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, los señores: **Paúl Patricio y Roberto Carlos Banegas Yanza**, por sus propios y personales derechos, en calidad de poderdantes, los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en este cantón de Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe;



advertidos los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me piden que eleven a escritura pública la siguiente MINUTA: "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, se servirá incorporar una de PODER GENERAL, la misma que extenderá al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y en calidad de Poderdantes los señores: **Paúl Patricio y Roberto Carlos Banegas Yanza**; mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil solteros, domiciliados en este cantón de Gualaceo, con la capacidad suficiente y necesaria para intervenir en esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- Los comparecientes señores: **Paúl Patricio y Roberto Carlos Banegas Yanza** libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, es su voluntad conferir **PODER GENERAL**, y generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **MARIA LUCILA YANZA ARIZAGA**, de acuerdo a las leyes ecuatorianas, para que su nombre y representación en los actos y contratos que a continuación se enuncian: a) administre y disponga de los bienes muebles e inmuebles de los poderdantes, b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título-legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive vehículo, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias, c) venda y enajene, permute e hipoteque, dé en anticresis, inclusive queda plenamente autorizado a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, patrimonio familiar etcétera, d) suscriba

contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo, e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudare al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, g) proceda abrir cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro título, en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, las administre, h) para que retire de cuentas corrientes y de ahorros u otras cuentas existentes, cobre y renové pólizas, i) efectué ante cualquier Institución Bancaria o Cooperativas de Ahorro y Crédito todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos, j) gire cheques, libranzas y letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o los proteste, k) Intervenga en cualquier negocio industrial, comercial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes pertinentes, l) celebre toda clase de contratos con arreglo a la ley, obtener Tarjetas de crédito en cualquier Entidad Bancaria del país; m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante, n) La mandataria podrá realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; fi) Para que con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver peticiones y

deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos; o) sin que la enumeración que antecede se la entienda como limitativa, por el presente instrumento los señores: **Paúl Patricio y Roberto Carlos Bañegas Yanza** confieren a la señora **MARIA LUCILA YANZA ARIZAGA**, las más amplias facultades para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requiera su presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuando la apoderada intervenga se tenga como si estuviera presente, conforme lo disponga las leyes donde se realizaren tales actos o contratos; pudiendo inclusive sustituir este poder las veces que quisiese y resumirlo cuando le convenga los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial, notarial, extrajudicial y administrativas, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con las leyes vigentes.- El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato; quienes harán las veces de apoderados.- La cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Rodrigo Llivicura Llagzha, Abogado, Matrícula Número cero uno - dos mil diez - veintidos, del Foro de Abogados del Azuay, Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, previstas en la ley Notarial.- Yo el Notario leí esta escritura a los otorgantes de



principio a fin y, ratificándose en su contenido íntegro firman, conmigo el
Notario en unidad de acto, quedando incorporado al Protocolo de esta
Notaría; de todo lo cual doy fe.-



Paul Banegas

PAUL PATRICIO BANEGAS
YANZA CI. 010579660-1

Roberto Carlos Banegas

ROBERTO CARLOS BANEGAS
YANZA CI. 010579661-9

Dr. Milton Rafael Zúñiga Pacheco
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON

DOCUMENTOS HABILITANTES...



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 010269596-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
YANZA ARIZAGA MARIA LUCILA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 PAUTE
CHICAN / GUILLERMO ORTEGA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1972-06-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA





INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS** V4343V244Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **YANZA MANUEL CRUZ**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ARIZAGA TRANSITO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2014-07-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-07-29**

[Signature] *[Signature]*

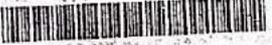
DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DE CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No. 001 - 112 NÚMERO 0102695962 CÉDULA

YANZA ARIZAGA MARIA LUCILA
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PAUTE CANTÓN ZONA: 2
 CHICAN / GUILLERMO ORTEGA PARROQUIA


EQUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 F. PRESIDENCIAL DE L...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 010579661-9

APELLIDOS Y NOMBRES
BANEGAS YANZA
ROBERTO CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO

FECHA DE NACIMIENTO 1996-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE R3343E1221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BANEGAS VILLA WILSON ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE YANZA ARIZAGA MARIA LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2014-07-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-29

ORTEGA ORTIZ

CREE ELECCIONES TRANSACCIONES 2017

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

AZUAY

Nº 0118

FECHA: 05 de abril de 2017

La Secretaría de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, CERTIFICA:

Que la Delegación Provincial Electoral del Azuay, NO se encuentra emitiendo CERTIFICADOS DUPLICADOS DE VOTACION, DE EXCENCIÓN O DE PAGO DE MULTA, correspondientes a las Elecciones Generales del 02 de abril de 2017, por lo que se extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido hasta el 03 de mayo de 2017, para cualquier trámite tanto público como privado que requiera realizar el Señor(a)

Banegas Yanza Roberto Carlos

Portador(a) de la cédula de ciudadanía No.: 0105796619

La emisión de este certificado NO EXIME a la (al) portadora (or) del pago de las multas, respectivamente, por sufragado o no haber conformedo las Juntas Receptoras del Voto.

Esta certificación se confiere por disposición del señor Director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO





Factura: 001-100-000011327



20160103001P01197



NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO

EXTRACTO

Escritura N°:	20160103001P01197						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL, PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE ABRIL DEL 2016, (10:27)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BORJA SAGUAY FREDY VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0109012321	ECUATORIANA	PODERANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SAGUAY BERMEO LUZ ESTHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101516912	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO



Juana de los Dolores Alvarado Penafiel
NOTARÍA PRIMERA DE GUALACEO





En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a ocho de Abril del año dos mil dieciséis. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñañiel, Notaria Primera de este cantón, comparece el señor **Fredy Vicente Borja Saguy**, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad número cero uno cero seis cero uno dos tres dos uno, domiciliado en el cantón Paute, de tránsito en Gualaceo, idóneo y conocido por mi, de lo que doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuya celebración concurre libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria, expone: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO PUBLICO** En El Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL**, la misma que protocolizada que fuere surta los efectos legales, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública y en calidad de Poderdante el ciudadano **Fredy Vicente Borja Saguy**, soltero, mayor de edad, domiciliada en el cantón Paute, con la capacidad civil suficiente y necesaria que en derecho se requiere para el otorgamiento del presente instrumento público. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente Poderdante, por mis propios derechos, en forma libre y voluntaria, tengo a bien conferir como en efecto confiero **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mi madre **Luz Esther Saguy Bermeo** con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno cinco uno seis nueve uno dos, domiciliada en la parroquia Chicán del cantón Paute, provincia del Azuay, para que intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas del Ecuador, y realice a mi nombre todo aquello que a continuación se

enumera: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros de propiedad del Poderdante; b) Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras; c) Venda y enajene en lo posterior toda clase de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Poderdante a favor de cualquier persona interesada; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, prendas, patrimonio familiar, etc. que pesen sobre los bienes del Poderdante; d) Rescindan contratos de compraventa de bienes inmuebles e) Suscriba contratos de arrendamiento, cobre pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en el pago de arriendos solicite el desahucio, la desocupación e inmediato desalojo; f) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; g) Ratifique cualquier compra de bienes inmuebles que otras personas hayan realizado a favor del Poderdante en la República del Ecuador; h) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; i) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; j) De en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de la Poderdante, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Poderdante. k) Revoque cualquier Poder, sea Especial o General, que el Poderdante haya otorgado anteriormente a determinadas personas. l) Abra cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier tipo en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, las administre; retire dinero de mis cuentas bancarias, ll) Realice los trámites de matriculación de los vehículos de propiedad del poderdante. m) Para que proceda a representarme como actor o demandado en cualquier proceso judicial ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa de la república del Ecuador, por lo que podrá presentar

Notaria D
Cuenca



demandas, contestar demandas, acudir a audiencias, juntas de conciliación, actuar pruebas, llegar a acuerdos transaccionales. Así mismo faculto a mi apoderada para que pueda autorizar la obtención del pasaporte personal de mi hija menor Allison Lizbeth Borja Molina, por lo que podrá firmar cualquier documento en mi nombre para que mi hijo pueda obtener dicho documento; así mismo faculto a mi apoderada para que pueda autorizar la salida del país de dicha menor, ante cualquier Notario Público o Juez de la Familia de la República del Ecuador. fi) Para que pueda cancelar créditos en cualquier institución crediticia del Ecuador, esto es en donde la poderdante mantenga créditos pendientes de pagar; o) para que me representen con voz y voto en la Compañía de Transportes Trans-Uzhupud Cía. Ltda., por lo que podrá asistir a reuniones, tomar decisiones, firmar cualquier documento relacionado con mis derechos, mis participaciones que tengo en la mentada Compañía, en fin, de doy amplia facultad para representarme en la Compañía Trans Uzhupud Cía. Ltda. El Poderdante confiero todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de delegar total o parcialmente este Poder a cualquier otra persona, o a su vez delegarlo a un Abogado en libre ejercicio de su profesión con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en la normativa pertinente del Código de Procedimiento Civil a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí mi voluntad expresa. La cuantía es indeterminada. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública a celebrarse. Atentamente, firma) Doctor Gonzalo Rodríguez, abogado matrícula mil novecientos sesenta y cuatro-Azuay.- Hasta aquí la minuta que el compareciente la hace suya, se ratifica en todo su contenido y la deja elevada a escritura pública a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes.- Me presentó su cédula de identidad.- Leído que les fué este instrumento íntegramente a la otorgante,

por mi la Notaria, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de
acto: de todo lo cual doy fe.-



FREDY VICENTE BORJA SAGUAY

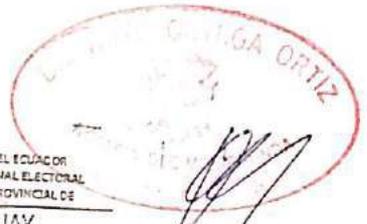
CI: 0106012321

SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN
GUALACEO, EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-



Dra. Juana Alvarado P.
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





CNE

SECCION DE REGISTRO CIVIL

2017

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE

AZUAY



FECHA: 06 de abril del 2017

No. 0227

Certifico: que a la (s) ciudadana(s):

Borja Saguy Fredy Vicente

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 010601232

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido hasta el 31 de Mayo de 2017 para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (s) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser cancelado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 010601232-1

APellidos y Nombres: BORJA SAGUAY FREDY VICENTE
Lugar de Nacimiento: AZUAY
País: CHICAN GUILLERMO ORTEGA
Fecha de Nacimiento: 1993-04-05
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO




INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: CHOFER PROFESIONAL

Y2243V3247

Apellidos y Nombres del Padre: BORJA CASTILLO ELOY ANTONIO
Apellidos y Nombres de la Madre: SAGUAY BERMEO LUZ ESTHER
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA, 2016-01-27
Fecha de Expiración: 2026-01-27




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 010151691-2

APellidos y Nombres: SAGUAY BERMEO LUZ ESTHER

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY, PAUTE, PAUTE

FECHA DE NACIMIENTO: 1960-03-14

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: VIUDA

ANGEL LUCIANO BERMEO ZHICAY

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS

APellidos y Nombres del Padre: SAGUAY JESUS

APellidos y Nombres de la Madre: BERMEO AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2014-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-05

Director General: Luis Saguay B

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No. 001-084 NÚMERO 0101516912 CEDULA

SAGUAY BERMEO LUZ ESTHER APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

PAUTE CANTÓN ZONA: 2

CHICAN / GUILLERMO ORTEGA PARROQUIA

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

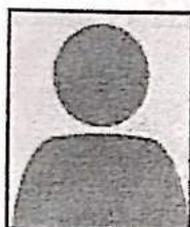
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Presidente de la Junta



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101920270

Nombres del ciudadano: TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA

Condición del cedulao: ANALFABETO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1935

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: NINGUNA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JUAN ALBERTO REINOZO PELAEZ

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ISAAC TORRES

Nombres de lá madre: LUISA LOPEZ

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: GRACIELA VINTIMILLA COELLO - AZUAY-CUENCA-NT 12 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 174-078-51680



174-078-51680

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA*ANF- 010192027-0

TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA

AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

10 ENERO 1935

NO. ENF. 001- 0011 00022 F

AZUAY/ GUALACEO

GUALACEO 1935

[Handwritten Signature]



Dña. RUTH ORTEGA ORTIZ


EQUATORIANA***** E133313112

CASADO JUAN ALBERTO REINOZO PELAEZ

NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS

ISAAC TORRES

LUISA LOPEZ

GUALACEO 18/10/2010

18/10/2022

FORMULARIO REN 3294243

[Handwritten Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

001 JUNTA No.

001 - 091 NÚMERO

0101920270 CÉDULA

TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

PAUTE CANTÓN

CHICAN / GUILLERMO ORTEGA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 2



CNE

EQUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION-DE MATRIMONIO

Tomo 10 Pág. 24 Acta 24

En Quilacocha Provincia de Cayash de mil noventa y cuatro días hoy día 23 de Abril del presente año, del matrimonio de **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Juan Alberto Reinoso Jara y Ana Encarnación de Reynoso**, nacido en Quilacocha el 29 de Noviembre de 1925, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Agricultor con Cédula N° 27.19.233.519, domiciliado en Quilacocha y de Roberto Reinoso y de Roberto Reinoso NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Lucía María Robles Torres nacida en Quilacocha el 16 de Agosto de 1935, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Maestra con Cédula N° 19.01.001.001, domiciliada en Quilacocha y de Lucía María Robles Torres hija de Lucía María Robles Torres

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quilacocha FECHA: 23 de Abril

En este matrimonio legitiman a sus hijos comunes llamados:

OBSERVACIONES:

FIRMAS: Juan Alberto Reinoso Jara Lucía María Robles Torres

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez con fecha de de de 19 de de de 19 de de de 19

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha de de de 19 de de de 19

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia, del Juez con fecha de de de 19 de de de 19

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Marginado la Disolución de la Sociedad Conyugal realizado ante el Juez de de de 19 de de de 19

Quilacocha, 23 de Abril de 2017

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2017
 Emisor: REINOSO JARA ANA ENCARNACION

N° de certificado: 170-065-95377

170-065-95377

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Nancy T. Sunshine**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Kings**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 8th day of November 2017
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-901683
9. Seal/Stamp
10. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark
Special Deputy Secretary of State



STATE OF NEW YORK
COUNTY OF KINGS
COUNTY CLERK'S OFFICE

SS:

I, Nancy T. Sunshine, County Clerk of the County of Kings, State of New York and also Clerk of the Supreme Court in and for said County and State, the same being a Court of Record and having a seal;

DO HEREBY CERTIFY THAT MORENO, CHRISTIAN 01M06179161
Term 12/24/2015 to 12/24/2019

Whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York, duly commissioned and sworn and qualified to act as such throughout the State of New York; that pursuant to law a commission, or a certificate of their official character, and autograph signature, have been filed in my office; that as such the Notary Public was duly authorized by the laws of the State of New York to administer oaths and affirmations, to receive and certify the acknowledgment or proof of deeds, mortgages, powers of attorney and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in this State, to protest notes and to take and certify affidavits and depositions; and that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public or have compared the signature on the annexed instrument with their autograph signature deposited in my office,

IN WITNESS WHERE OF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal at Brooklyn, Kings County, New York on November 8, 2017

NANCY T. SUNSHINE
KINGS COUNTY CLERK



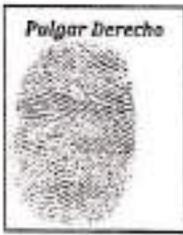
NOTARIA ECUADOR



especiales constantes en la Ley. Para la ejecución de este Poder el(la) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al(la, los) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la) mandatario(a) aquí constituido(a) facultado(a) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2036 del Código Civil Vigente y los Artículos 41, 42, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos -COGEP.- LIMITACION.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los) poderdante(s) no lo revoque(n).- Hasta aquí la voluntad expresa del(la, los) mandante(s). El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta plenos efectos legales y jurídicos en la República del Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprimió la legalización diplomática o consular, y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla; de conformidad con el artículo 425 de la Constitución del Ecuador, es Ley y goza de SUPREMACIA CONSTITUCIONAL frente a otras leyes de menor jerarquía.- Para el otorgamiento de este Instrumento Público se cumplieron con todas las formalidades y requisitos legales; y, leído que fue por mí, íntegramente al(la, los) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo, y aprobando todas sus partes firma(n) y estampa(n) su huella digital del pulgar derecho conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual **DOY FE**.....

x [Handwritten Signature]

C.I. # 010458554-8



State of New York
County of Kings,
Sworn to before me this:
11/6/2017
Jurado ante mí este:
06 de noviembre de 2017

[Handwritten Signature of Christian Moreno]

CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York
No. 01M06179161
Qualified in New York County
Cert. Filed in Queens & Kings County
Commission Expires 12/24/2019

DR. RUTH ORTEGA, S.P.C. - DR. RUTH ORTEGA, S.P.C. - DR. RUTH ORTEGA, S.P.C.
100 WYCKOFF AVE. BROOKLYN, N.Y. 11237 • TEL: (718) 261-7048 FAX: (718) 261-8000
www.ApostillaExpress.com | www.NotarisEcuador.com | NotarisEcuador@hotmail.com

CHRISTIAN MORENO





NOTARIA ECUADOR

TRADUCCIÓN DEL FORMATO BASE DE LA CERTIFICACIÓN Y APOSTILLA ADJUNTAS



Apostilla

(Construcción de la Ley del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por *(Ver Documento Original)*
3. Actuando en capacidad de *(Ver Documento Original)*
4. Lleva el sello/estampa del condado de *(Ver Documento Original)*

Certifica

5. En la Ciudad de Nueva York, Nueva York
6. En *(Ver Documento Original)*
7. por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
8. No. NYC- *(Ver Documento Original)*
9. Sello/estampa
10. Firma

(Firma Illegible)
(Nombre del Secretario Auxiliar)
Auxiliar Secretaria de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE KINGS
OFICINA DEL SECRETARIO DEL CONDADO

SS:

Yo, *(Nombre del Secretario/Ver Original)*, Secretario Oficial del Condado de *(Ver Original)*, del Estado de Nueva York y de la Corte Suprema de dicho Condado y Estado, mismo que es un Registro del Tribunal y siendo sellado:

CERTIFICA QUE MORENO, CHRISTIAN 01M06179161
Desde 12/24/2015 hasta 12/24/2019

Cuyo nombre está suscrito en la siguiente declaración juramentada, deposición, certificado de reconocimiento o prueba, fue al momento de llevar la misma ante un NOTARIO PUBLICO en y para el Estado de Nueva York, debidamente designado, juramentado y calificado para actuar como tal en el Estado de Nueva York; que de acuerdo a la ley una comisión, o un certificado de carácter oficial, y firmas, han sido archivados en mi oficina; que como tal el Notario Público autorizado por la ley del Estado de Nueva York para tomar juramentos y afirmaciones, recibir y certificar los reconocimientos o pruebas de los hechos, hipotecas, poderes notariales y otros instrumentos escritos, predios y herencias a ser leídas en evidencia o registrados en este Estado, para protestar notas y tomar y certificar las declaraciones juradas y deposiciones; y que estoy muy familiarizado(a) con la caligrafía de dicho Notario Público o siendo comparada su firma en el documento adjunto con la firma archivada en mi oficina.

En prueba de lo cual estampo mi firma y sello oficial en Brooklyn, Condado de Kings, Nueva York, en *(Ver Original)*

(Firma Illegible)
(Ver Documento Original)
SECRETARIA DEL CONDADO DE *(Ver Documento Original)*

TRANSLATOR'S AFFIDAVIT

Pursuant to the U.S. Federal Regulations Code §3.33 [59 F.R. 1900 (Jan. 13, 1994)] regarding the translation of documents, I Ruth Mejia, do hereby certify under penalty of perjury that I am competent enough to translate from English to Spanish and vice versa; and that I have translated the forgoing document in Spanish to the best of my knowledge and belief, and that translation is (are) a true, faithful and accurate translation from a document in English language.

CERTIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

De conformidad con las Regulaciones Federales de los EE.UU. Código §3.33 [59 F.R. 1900 (Enero 13, 1994)] con respecto a la traducción de documentos, Yo Ruth Mejia, informo y certifico que estoy capacitada en los idiomas de Inglés y Español; y, que la presente traducción es una traducción del formato base de la Certificación y de la Apostilla, fiel y sin alteraciones, los mismos que se tendrán en el idioma ingles emitidos por el Estado de New York, originales y adjuntos al presente poder. En la presente traducción no se traducen fechas ni nombres, ya que dichos datos son emitidos en lo posterior, y no necesitan de su traducción, ya que tienen el mismo significado en los dos idiomas y se podrán leer en sus originales.

Ruth Mejia
Ruth Mejia / Traductora

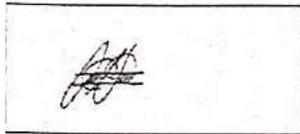
State of New York
County of Kings
Sworn to and subscribed before me
On day of 11, 2017

(Firma Illegible)

CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York
No. 01M06179161
Qualified in New York County
Cert. Filed in Queens & Kings County
Commission Expires: 12/24/2019



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0105524839

Nombres del ciudadano: VERA PACHECO ADRIAN MAURICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/PAUTE/CHICAN /GUILLERMO ORTEGA/

Fecha de nacimiento: 13 DE DICIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VERA PEREZ MANUEL NICOLAS

Nombres de la madre: PACHECO LOJA ROSA MELANIA

Fecha de expedición: 17 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: GRACIELA VINTIMILLA COELLO - AZUAY-CUENCA-NT 12 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 171-078-51714



171-078-51714

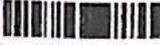
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N. 010552483-9

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VERA PACHECO ADRIAN MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 PAUTE
 CHICAN / GUILLERMO ORTEGA/
 FECHA DE NACIMIENTO 1992-12-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO

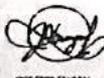




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA PEREZ MANUEL NICOLAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO LOJA ROSA MELANIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2017-03-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-17

IGM 17 01 713 23

V13330222
 NOTARIA RUTH ORTEGA ORTIZ
 CUENCA





DIRECTOR GENERAL
 VERBA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA No
 003 - 143 NUMERO
 0105524839 CEDULA

VERA PACHECO ADRIAN MAURICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 PAUTE CANTON ZONA: 1
 CHICAN / GUILLERMO ORTEGA PARROQUIA





NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA,
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE
 QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
 PRESENTADO ANTE MI EN 16 DE agosto DE 2017
 CUENCA, A 16 DE agosto DEL 2017


Dra. Ruth Ortega Ortiz
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
 DEL CANTÓN CUENCA

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
semea COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
 SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.


Dra. Ruth Ortega Ortiz
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
 DEL CANTÓN CUENCA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO



Número de Repertorio: 194

Fecha de Repertorio: 21-dic-2017

Razón de Inscripción

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el Registro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES No. 14 en las fojas 14 a 14 del Tomo 1 celebrado entre: ([TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA en calidad de CEDENTE], [VERA PACHECO MANUEL HENRY en calidad de CESIONARIO PODERDANTE], [VERA PACHECO ADRIAN MAURICIO en calidad de CESIONARIO APODERADO], [TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.		35	Transferencia de Participaciones

GUALACEO, martes 2 de enero de 2.018

Impreso a las: 14:19:05

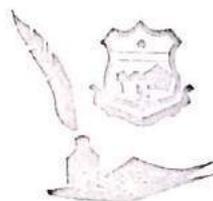
Elaborado por: Juana León López



0*

Dr. Carlos Serrano Ordóñez

Registrador de la Propiedad y Mercantil



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GUALACEO

Control Jurídico:	Ab. Mariela Vanegas	
Marginado por:	Christian Rodas	
Responsable del acta:	Juana León López	

MANUEL GUILLEN Y VÁSQUEZ CORREA/07-2255340